



Dr. Call
CALL CENTER

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Convenio de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** a la que en lo sucesivo se le denominará “El Sindicato”, representado por el Maestro **JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL** y por otra parte **HM SERVICIOS INTEGRALES Y DE SALUD**, representada por **KIMBERLY ESTEFANÍA ARELLANOS JASSO**, quien en lo sucesivo se le denominara como “El Profesionalista”, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en los siguientes apartados:

PRIMERA.- “El Profesionalista” se obliga a prestar a “El Sindicato”, sus servicios profesionales bajo la marca comercial **DR. CALL**, con el objeto de realizar las actividades consistentes en promoción, implementación y seguimiento de campañas de salud, así como total asesoría a sus agremiados que cuenten con Seguro de Gastos Médicos Mayores (**SGMM**) y requieran atención quirúrgica bajo las condiciones permitidas por su póliza.

SEGUNDA.- “El Profesionalista” pondrá a disposición del agremiado que requiera atención quirúrgica, los hospitales certificados con los que tiene convenio, una red médica profesional para generar un diagnóstico exacto del padecimiento a atender y un asesor que llevará todos los trámites administrativos bajo la marca comercial **DR. CALL**, desde el diagnóstico, el internamiento y hasta el alta hospitalaria.

TERCERA.- “El Profesionalista” podrá absorber a favor de los trabajadores con póliza de **SGMM** vigente-pagada, y que requieran atención hospitalaria, un monto máximo de \$10,000 (*Diez mil pesos 00/100 M.N.*) por concepto de deducible y un monto máximo de 10% de coaseguro, siempre y cuando se atiendan por medio de los Asesores de “El Profesionalista”, dentro de sus hospitales convenio y con el staff médico especializado determinado por “El Profesionalista”.

CUARTA.- Dentro de la red hospitalaria de “El Profesionalista”, todos los hospitales son certificados por las instancias de salud y calidad correspondientes al rubro. Los hospitales que “El Profesionalista” asigne a los agremiados, deben estar dentro de la red de la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores que tenga contratada la Suprema Corte de Justicia de la Nación, El Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral, para su atención. Los convenios hospitalarios de “El Profesionalista” pueden llegar a cambiar y en caso de, se dará aviso oportuno al área que asigne “El Sindicato” como canal de información

QUINTA.- “El Profesionalista” podrá regalar consultas de especialidad a los agremiados de “El Sindicato” que cuenten con **SGMM** y requieran atención quirúrgica dentro de los hospitales convenio.



Dr. Call
CALL CENTER

Se obsequiará una consulta previa a la cirugía y una consulta post quirúrgica con los doctores especialistas que “El Profesionalista” determine, haciendo formalmente del conocimiento del agremiado la información general de la consulta.

SEXTA.- Los agremiados que requieran internamiento hospitalario dentro de los hospitales convenio de “El Profesionalista” deben considerar una estadía de 36 horas como mínimo, tiempo necesario para garantizar el pago directo de la aseguradora al hospital. Los tiempos de estadía dependerán completamente de la delicadeza y atención de cada padecimiento.

SÉPTIMA.- Los agremiados que requieran internamiento hospitalario dentro de los hospitales convenio de “El Profesionalista”, se deben adaptar a las indicaciones médicas del Doctor tratante que se haya asignado y a las instrucciones del Asesor, omitiendo dar al hospital, área de enfermería, área de admisión o cualquier otra área del hospital, información adicional o innecesaria que ponga en riesgo el pago de la aseguradora al hospital. En caso de dar información que comprometa el pago de la cuenta, será el agremiado de “El Sindicato”, quien absorberá la total responsabilidad del importe a pagar.

OCTAVA.- Los gastos denominados “Desvíos”, que genere el agremiado dentro de su estancia hospitalaria, como consecuencia de peticiones personales y no puedan ser justificadas por el médico tratante y/o por el padecimiento que se está atendiendo, serán cubiertos en su totalidad, por el trabajador de la Suprema Corte de Justicia, del Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral, según sea el caso. Estos gastos pueden ser: *solicitud de medicamentos, solicitud de comidas para acompañantes, solicitud de amenidades no incluidas en los servicios hospitalarios básicos, consultas médicas ajenas al padecimiento a tratar, servicios de transporte, abandono no autorizado durante su estancia hospitalaria o cualquier otro gasto ajeno al padecimiento en cuestión.*

NOVENA.- “El Profesionalista” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a los asegurados, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMA.- “El Profesionalista” recibirá por parte de “El Sindicato” acceso a la información de sus agremiados que cuenten con SGMM, para poder brindar promoción, atención, asesoría y apoyo directo a cada uno de ellos, de acuerdo a sus propias necesidades.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que cuando “El Profesionalista”, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él sin que se establezca ningún vínculo laboral entre “El



Dr. Call
CALL CENTER

Sindicato" y el tercero, quedando a cargo de "El Profesionalista" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal tercero que le apoye.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Profesionalista" pone a disposición de "El Sindicato" una unidad denominada Consultorio Móvil para que de manera anticipada, pueda ser llevado a las instalaciones que previamente se determine y dar servicios gratuitos de electrocardiogramas, ultrasonidos abdominales, pruebas de glucosa, triglicéridos, a los agremiados del Sindicato que cuenten con SGMM, en fechas y horarios acordados mutuamente, que no afecten la operación de sus áreas de trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio estará vigente del día 15 de agosto 2023 al día 31 de diciembre 2023. Concluida la vigencia del presente convenio, se acordará aviso entre las partes para continuar la relación comercial.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que "El Sindicato", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de un nuevo convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que se precisan, se firma por duplicado y con asistencia de sus testigos, en Estado de México con fecha 15 de agosto 2023.



"El Sindicato"

Maestro JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL



"El Profesionalista"

KIMBERLY ESTEFANÍA ARELLANOS JASSO



Testigo



Testigo

estrictas medidas de previsión
e higiene para sus pacientes,
colaboradores y visitantes



Contamos con Hospitales Convenio en:

Área Metropolitana:

Santa Fe, Colonia Roma, Colonia Jardín
Balbuena, Ciudad Satélite, Cuautitlán,
Del Valle, Tultitlán

Y también contamos con
Hospitales convenio en:

Guadalajara, Cancún,
Querétaro y Puebla



Call